



SECRETARIA: 7 de diciembre de 2020.

Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, la cual no fue objetada.

Sírvase proveer.

Sirley María González Gil

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria, hágase las anotaciones en el libro radicados del juzgado y en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ

2013-00057-00